



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Luis Alberto Ossa Montaña</i>
<i>Demandado</i>	<i>Marco Antonio Baquero Silva</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2019-00158</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 204</i>

Albania Caquetá, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

A través de memorial suscrito por el Dr. Luis Alberto Ossa Montaña, abogado inscrito de la persona jurídica SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA y apoderado especial de la entidad demandante, informa que renuncia al poder a él conferido, declarando estar a paz y salvo por honorarios profesionales.

Sería del caso aceptar la renuncia al mandato si no fuera porque observa el Despacho que conforme con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se exige que con el memorial de renuncia al poder debe acompañarse la comunicación dirigida al poderdante (Banco Agrario de Colombia) informando esa determinación para que haya lugar al fin del mandato, y además, como quiera que en el presente asunto, al abogado Luis Alberto Ossa Montaña le fue sustituido el poder por quien promovió la demanda como abogada inscrita de la persona jurídica SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, no se adjuntó la comunicación aludida en el precepto en mención al representante legal de la persona jurídica de la que hace parte.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia al mandato presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en esta decisión.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df85455365ed02d79479d9b4d2430c8c5b70d049ee0137f3f1990c6a1a03e962**

Documento generado en 01/11/2023 05:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>